

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00413-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como los previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS F&G S.A.S. y FREDY GONZÁLEZ GUZMÁN, por las siguientes sumas:

PAGARE No. **9009106592**

1). **\$70'100.280** M/CTE, por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución.

2) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 2 de febrero de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

3) **\$2.454.456** por concepto de intereses corrientes consignados en el instrumento, causados y no pagados, liquidados desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 1 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado a los demandados por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Se RECONOCE personería a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES como apoderada de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fls.17, 18 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

**Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10abdf809d1ecd7625355335d9318976a5861dc346101ffbb9f17150d5c93a7**

Documento generado en 16/09/2022 02:44:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**